

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 6 de junio del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 2 de junio de 2012, siendo la 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 2 de junio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO



El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. **Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;** por el cual solicita al Consejo Regional se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a la Orquesta Internacional **el Gran Combo de Puerto Rico**, en reconocimiento a sus 50º años de vida artística y por su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.
- 2.2. **El Dictamen Nº 093-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 1275-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y el Sr Fernando García Valdiviezo, para que en representación del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, asistan a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones del 17 al 19 de junio de 2012, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil , por un monto de US\$ 2,928.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 04 de junio de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/.7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), que, incluye la tarifa de CORPAC; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

- 2.3. **El Dictamen Nº 009-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorando Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.
- 2.4. **El Dictamen Nº 094-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar modificar el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000005 del 5 de enero del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000059, de fecha 06 de enero del 2012, en el extremo de designar al Sr. Víctor Vladimir Paredes Heredia como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández Nolasco, quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen.
- 2.5. **El Dictamen Nº 097-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Institución Educativa Fe y Alegría Nº 59, perteneciente a la Asociación Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría del Perú, una subvención económica, para la adquisición de pan para los desayunos escolares, ascendente a S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, que empezarán en el mes de junio de 2012 hasta el mes de diciembre de 2012, haciendo un monto total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.
- 2.6. **El Dictamen Nº 095-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe Nº 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.
- 2.7. **El Dictamen Nº 096-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe Nº 067-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

 En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social, Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil y de Administración Regional, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la siguiente Estación.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 2.1. **Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;**

VISTOS:

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 6 de junio del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao; para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional;

Que, la música salsa se constituye como un idioma universal, un nuevo giro de los ritmos afrolatino, caribeño, americano y la voz cultural de una nueva generación;

Que, el Gran Combo de Puerto Rico, fue fundado por el veterano pianista Rafael Ithier un 26 de mayo de 1962, siendo la principal institución musical de Puerto Rico con medio siglo de historia;

Que, el Gran Combo de Puerto Rico, comúnmente conocido como El Gran Combo, es el grupo más exitoso de esa nación y uno de los grupos de salsa más conocidos en toda América Latina. Muchos de los cantantes legendarios del género de la música salsa han sido miembros en algún momento de la orquesta, por ello se le ha asignado el nombre de La Universidad de la Salsa;

Que, por el Gran Combo de Puerto Rico han pasado los más reconocidos cantautores dejando su huella, entre ellos Joseito Mateo, Pellin Rodriguez, Andy Montañez hasta la presente con Charly Aponte, Jerry Rivas y Luis "Papo" Rosario, con más de 40 álbumes y una carrera llena de éxitos;

Que, este año El Gran Combo de Puerto Rico celebra sus 50 años de vida artística con muchos éxitos en el mundo entero, mejorando álbum tras álbum su sonido y sus interpretaciones; habiendo obtenido innumerables premios y galardones en toda América Latina, Estados Unidos y Europa donde su música suena en todos los rincones del planeta donde la gente baila, canta y sobre todo goza con la excelente música de los Mulatos del Sabor;

Que, para los chalacos la salsa es representación del sabor, la alegría y la fuerza de la vida, siendo el Gran Combo de Puerto Rico un ejemplo de organización, disciplina y permanencia en sus 50 años de vida artística;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a la Orquesta Internacional **el Gran Combo de Puerto Rico**, en reconocimiento a sus 50<sup>º</sup> años de vida artística y por su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco;

209/101

- 2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**2.2. El Dictamen N° 093-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

EL Memorando N° 138-2012-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 145-2012-GRC/SCR-CR, de la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 130-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1346-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1275-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 093-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 39 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2° de la Ley N° 28212;

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, se establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de Resolución del Titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo de Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica;

Que, en Hoja de Ruta N° SGR-013998, de fecha 23 de mayo de 2012, se registra la invitación realizada a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao por la Co-Presidencia Norte y Sur de nrg4SD, de fecha 23 de mayo de 2012, a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones del 17 al 19 de junio de 2012, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Que, mediante Memorando N° 138-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 01 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Consejo Regional, se solicita a la Oficina de Logística cotizar pasajes aéreos, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y el señor Economista Fernando García Valdiviezo a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 17 al 19 de junio de 2012, a fin de asistir a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones en representación del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, según información que adjunta;

Que, según Informe N° 130-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 04 de junio de 2012, emitido por la profesional de la Oficina de Logística, se remite lo actuado correspondiente a los pasajes aéreos para la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, indicando que de acuerdo a la indagación de mercado ha recibido la cotización del pasaje aéreo hasta por el monto de US\$ 664.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos);

Que, por Memorando N° 145-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 05 de junio de 2012, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, se solicita la Disponibilidad Presupuestal para el pasaje aéreo, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje antes señalado;

Que, mediante Memorando N° 1346-2012GRC/GRPPAT de fecha 05 de junio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la Disponibilidad Presupuestal, que incluye pasajes aéreos de 02 Consejeros Regionales US\$ 1,328.00 (Mil Trescientos Veinte y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), viáticos por 04 días US\$ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), lo cual hace un total de US\$ 2,928.00 (Dos Mil Novecientos Veinte y Ocho y 00/100 Dólares Americanos, que al tipo de cambio del dólar al 04 de junio de 2012, asciende a la cantidad de S/. 7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, informando también que, los cálculos obtenidos, se encuentran de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 002-2009-GRC-GA, que norma los procedimientos que regulan el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendiciones que realicen los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Callao, dentro y fuera del Territorio Nacional en calidad de Comisión de Servicio;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica en el documento señalado en el considerando anterior que existe Disponibilidad Presupuestal con respecto a lo solicitado por la Secretaría del Consejo Regional hasta por la suma de US\$ 2,928.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio ha sido calculado al día 04 de mayo de 2012 en S/. 2.704 Nuevos Soles; indica que, asciende a la cantidad de S/. 7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), lo cual incluye, pasajes aéreos, viáticos, siendo que el monto de los pasajes aéreos incluyen la tarifa de CORPAC;

Que, de acuerdo al Informe N° 1275-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar el viaje así como la asignación de recursos por Pasajes y viáticos de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y el Sr Fernando García Valdiviezo, para que en representación del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, asistan a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones del 17 al 19 de junio de 2012, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, por un monto de US\$ 2,928.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 04 de junio de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/. 7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), que, incluye la tarifa de CORPAC, lo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 093-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 1275-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y el Sr Fernando García Valdiviezo, para que en representación del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, asistan a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones del 17 al 19 de

junio de 2012, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil , por un monto de US\$ 2,928.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 04 de junio de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/.7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), que, incluye la tarifa de CORPAC; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Dictamen N° 093-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 1275-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales para que, en representación del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, asistan a la Asamblea General de nrg4SD y a la Cumbre Mundial de Estados Federados y Regiones del 17 al 19 de junio de 2012, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la participación de de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y el Sr Fernando García Valdiviezo, referidos a pasajes, viáticos, y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US \$ 2,928.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 04 de junio de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/.7,917.31 (Siete Mil Novecientos Diecisiete con 31/100 Nuevos Soles), que, incluye la tarifa de CORPAC Memorándum N° 1346-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos	Total
2 CONSEJEROS REGIONALES	US\$ 1,328.00	US\$ 1,600.00.	US\$ 2,928.00.

\*Incluye Tarifa CORPAC

**Artículo Tercero.-**Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.-**Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo Quinto.-**Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

**2.3. El Dictamen N° 009-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;**

## VISTOS:

La Carta de la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, de fecha 30 de mayo de 2012; el Informe N° 021-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorando N° 442-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1277-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

 Que, con Carta de fecha 30 de mayo de 2012, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha contra el Crimen, solicita se analice la posibilidad de financiar la estadía de los padres de Romina Milagro Cornejo Ramos de 5 años de edad y una enfermera, por los ocho meses que durará su tratamiento, señalando que el Dr. Osvaldo Font de Santiago, Neurofisiólogo Terapeuta Electroneuromedular de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, ha ofrecido un tratamiento completamente gratuito a favor de la citada niña, quien como es de conocimiento público, ha quedado cuadrapléjica;

Que, con Informe N° 021-2012/GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 05 de junio de 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, se indica que considerando la limitada solvencia económica de los padres de la niña que no les permite cubrir los gastos de estadía en el país de Puerto Rico, se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos;

Que, con Memorándum N° 1356-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la Asociación sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", tomando en consideración el tipo de cambio establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de S/. 2.702;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 1277-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es atendible lo solicitado por la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para la subvención económica para la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, de un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 009-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorando Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 009-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorando Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, debiendo la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina

de Tesorería, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como, el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**2.4. El Dictamen N° 094-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000005 de fecha 5 de enero del 2012; las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000059, 000346, 000349, 000408 del 2012; el Memorandum N° 220-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1276-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 094-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002—2007-EF/77.15, establece que, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del titular del Pliego;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000349, de fecha 21 de mayo del 2012, se designa al Sr. Víctor Wladimir Paredes Heredia, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería, Nivel G1 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000408, de fecha 05 de junio del 2012, se rectifica el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 000349, citada en el considerando anterior, designando en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería, Nivel G1 del Gobierno Regional del Callao al Sr. Víctor Vladimir Paredes Heredia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1276-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000005 del 5 de enero del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000059, de fecha 06 de enero del 2012, en el extremo de designar al Sr. Víctor Vladimir Paredes Heredia como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández Nolasco, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 094-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000005 del 5 de enero del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000059, de fecha 06 de enero del 2012, en el extremo de designar al Sr. Víctor Vladimir Paredes Heredia como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández Nolasco, quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 094-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, désígnese a los funcionarios que a continuación se detallan, como encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero:

<b>Titulares:</b>		<b>D.N.I.</b>
LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CÓRDOVA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	40095529
SR. VÍCTOR VLADIMIR PAREDES HEREDIA	JEFE DE LA OF. DE TESORERIA	07824753

<b>SUPLENTES:</b>		<b>D.N.I.</b>
ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA	GERENTE GENERAL REGIONAL	25569840
SRA. BEATRIZ SONIA HUANCA YUJRA	TECNICO EN TESORERÍA I	25859815

2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**2.5. El Dictamen N° 097-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La Carta N° 005-DFYA-59-A.GR de fecha 28 de mayo de 2012, remitida a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao por la Directora de la Institución Educativa Fe y Alegría N° 59, Pachacutec-Ventanilla, Hna. María Inés Hernández Figueroa; el Oficio N° 2693-2012/DREC-DIR, de fecha 29 de mayo de 2012, remitido por la Dirección Regional de Educación del Callao a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 1333-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1278-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 097-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; de otro lado, el Artículo 4º de dicha Carta Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...";

Que, el Artículo IX, del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Carta N° 005-DFYA-59-A.GR, de fecha 28 de mayo de 2012, la Institución Fe y Alegría N° 59, Pachacutec-Ventanilla, que pertenece a la Asociación Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría del Perú, representada por su Directora, Hna. María Inés Hernández Figueroa, de acuerdo a la Constancia que acompaña, expedida por el Coordinador General de Fe y Alegría, solicitan una subvención económica para la adquisición de pan para los desayunos escolares ascendente a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, a partir del mes de junio al mes de diciembre de 2012, haciendo un total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 2693-2012/DREC-DIR, de fecha 29 de mayo de 2012, la Dirección Regional de Educación del Callao, solicita evaluar la posibilidad que el Gobierno Regional del Callao, vuelva a brindar apoyo económico a la Institución Educativa Fe y Alegría N° 59 de Ciudad Pachacutec, consistente en S/. 800.00 Nuevos Soles mensuales, para atender con desayunos a los alumnos de dicha casa de estudios, ya que como es sabido, gran parte de la población escolar de dicha institución educativa, pertenece a familias de extrema pobreza, por lo que el apoyo es sumamente necesario para paliar de alguna forma la desnutrición que afecta a los niños y jóvenes estudiantes de dicho sector;

Que, con Memorandum N° 1333-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 1278-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta atendible lo solicitado por la Hna. María Inés Hernández Figueroa a nombre de la Institución Educativa Fe y Alegría N° 59, perteneciente a la Asociación Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría del Perú, sobre pedido de subvención económica, para la adquisición de pan para los desayunos escolares, ascendente a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, que empezarán en el mes de junio de 2012 hasta el mes de diciembre de 2012, haciendo un monto total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 097-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Institución Educativa Fe y Alegría N° 59, perteneciente a la Asociación Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría del Perú, una subvención económica, para la adquisición de pan para los desayunos escolares, ascendente a S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, que empezarán en

R217

el mes de junio de 2012 hasta el mes de diciembre de 2012, haciendo un monto total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 097-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese se otorgue a favor de la Institución Educativa Fe y Alegría N° 59, perteneciente a la Asociación Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría del Perú, una subvención económica para la adquisición de pan para los desayunos escolares, ascendente a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, que empezarán en el mes de junio de 2012 hasta el mes de diciembre de 2012, haciendo un monto total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Dirección Regional de Educación del Callao, en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Educación del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**2.6. El Dictamen N° 095-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Informe N° 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 247-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1294-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 095-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

218

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el Artículo 5.2° se establece taxativamente que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacútec" y "Piloto Nuevo Pachacútec";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, el derecho de propiedad de dichos predios se encuentran registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 247-2012-GRC/GA de fecha 06 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de

fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N° 1294-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que concurren los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, siendo procedente que el Consejo Regional, por Acuerdo del Consejo Regional, autorice la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 01 del Informe N° 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen N° 095-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 095-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 1 del Informe N° 066-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**2.7. El Dictamen N° 096-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Informe N° 067-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 248-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1293-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 096-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial

Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el Artículo 5.2º se establece taxativamente que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO-CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacútec" y "Piloto Nuevo Pachacútec";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151, el derecho de propiedad de dichos predios se encuentran registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 067-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 248-2012-GRC/GA de fecha 06 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10.

del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Nº 1293-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que concurren los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, siendo procedente que el Consejo Regional, por Acuerdo del Consejo Regional, autorice la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 01 del Informe Nº 067-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen Nº 096-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe Nº 067-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 096-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios a que se refiere el Anexo 1 del Informe Nº 067-2012-GRC/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 10:45 a.m. del 6 de junio del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMINES ABANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA